

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

Artículo 1.-Descripción y regulación del servicio

El Ayuntamiento de Siero, en virtud del convenio de colaboración con el IMSERSO (Instituto de Migraciones y Servicios Sociales) y la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias), viene realizando la prestación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria, no siendo por tanto, un servicio municipal establecido con carácter obligatorio ni permanente, por lo que puede ser suspendido cuando la Corporación así lo decida.

Tal servicio está adscrito a los Servicios Sociales del Ayuntamiento y se realiza mediante convenio con el IMSERSO Y LA FEMP.

La Teleasistencia domiciliaria es un servicio que a través de la línea telefónica y con un equipamiento de comunicaciones e informática específico, permite a las personas beneficiarias del mismo, con sólo pulsar un botón que llevan encima constantemente y sin molestias entrar en contacto verbal durante las 24 horas del día y los 365 días del año, con una central atendida por personal específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la crisis presentada.

Artículo 2.- Objeto y ámbito de aplicación

El objeto del reglamento, es la regulación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, que se implanta desde el Ayuntamiento de Siero mediante la firma de un convenio con el IMSERSO y la FEMP.

Los fines que se pretenden conseguir mediante la utilización de este servicio son:

- Lograr la permanencia de personas vulnerables de su medio habitual de vida, evitando los grandes costes personales, sociales y económicos que el desarraigo del medio conlleva, facilitando el contacto con su entorno socio-familiar y asegurando la intervención inmediata en crisis personales, sociales o médicas, para proporcionar seguridad y contribuir decisivamente a evitar ingresos innecesarios en centros residenciales.
- Articular un instrumento que permita aplicar y regular un servicio necesario desde un punto de vista social para determinados sectores de población: Tercera edad, disminuidos, y en general aquellas personas que por circunstancias puntuales requieren la prestación del servicio transitoriamente.
- Contribuir socialmente para garantizar la prestación del mismo a las personas con escasos recursos económicos.

Artículo 3.- Carácter del servicio

El Ayuntamiento de Siero podrá prestar el Servicio a quienes lo demanden previa valoración positiva de los Servicios Sociales Municipales y de Intervención, siempre que los solicitantes se comprometan al abono del precio público que les corresponde y, en todo caso, dentro de los límites presupuestarios de la partida destinada al efecto en cada ejercicio.

La prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria será siempre temporal, no indefinida. Se sujetará, por tanto, a los criterios de evaluación periódica de los Servicios Sociales Municipales, pudiendo el Ayuntamiento cesar o variar la prestación a los usuarios en función de la variación de circunstancias que justifiquen dichos cambios o del incumplimiento de lo establecido en este Reglamento. Remitiendo los informes a la entidad colaboradora para proceder tanto al alta como a la baja de los usuarios.

Artículo 4.- Beneficiarios del servicio

Tendrán derecho a solicitar el servicio de teleasistencia domiciliaria las personas que siendo residentes y estando empadronadas en el municipio de Siero, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Las personas mayores, enfermas o minusválidas, en situación de riesgo psíquico-social o físico, que vivan o permanezcan la mayor parte del tiempo solos o con otra persona en situación similar, en situación de discapacidad, que padezcan una situación de aislamiento y angustia, que no tienen relación con el entorno social, carecen de familiares o no se relacionan con ellos o que la relación con familiares y vecinos sea esporádica.
- Los usuarios deben tener cubiertas necesidades básicas de vivienda, condiciones de habitabilidad adecuadas, alimentación, higiene personal y del domicilio, además deben disponer de línea telefónica en su domicilio.

Dado que el manejo del sistema requiere una mínima capacidad de comprensión y discernimiento, están excluidos como usuarios del sistema las personas con enfermedades mentales graves, incluidas las demencias seniles, y también por su necesidad de comunicación verbal usuario-centro de atención, deben excluirse también a las personas con deficiencias notorias de audición y/o expresión oral, pudiendo hacerse cargo del sistema el/los conviviente/s que se encuentren en buenas condiciones psíquicas.

Artículo 5.- Solicitud del servicio y procedimiento de concesión.

La documentación se referirá al solicitante y a las personas con las que conviva el solicitante, independientemente de que formen o no unidad familiar.

Las personas interesadas en obtener la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria presentarán la debida solicitud, dirigida al Centro Municipal de Servicios Sociales, donde se procederá a su estudio y tramitación.

Junto a la solicitud se acompañarán los documentos y justificantes que estimen necesarios los servicios sociales municipales, para el examen y consideración de la solicitud, dirigida al Centro Municipal de Servicios Sociales, donde se procederá a su estudio y tramitación.

Junto a la solicitud se acompañarán los documentos y justificantes que estimen necesarios los servicios sociales municipales, para el examen y consideración de la solicitud y cuando mínimo se facilitará la siguiente documentación.

- Fotocopia del D.N.I. o documento acreditativo de la personalidad del solicitante y de las personas con las que convive.
- Certificados de empadronamiento y convivencia.
- Certificado, y en su caso negativo, del IBI, rústica y urbana y del I.A.E. y del I.R.P.F. de Clases pasivas del Estado, Comunidad Autónoma, Seguridad Social e informes médicos.
- Declaración jurada de ingresos y su procedencia.

Esta documentación se refiere al solicitante y las personas con las que conviva.

Documentación eventualmente necesaria:

- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social, si es beneficiario él o un miembro de la unidad familiar.
- Fotocopias de recibos de luz, agua, teléfono, alquiler y seguro de defunción en su caso, referidos aquellos a la vivienda familiar.

Autorización para pedir información bancaria o informes bancarios de entidades de crédito del Concejo, sobre intereses de capitales.

El Ayuntamiento, a través de los Servicios Sociales, comprobará la veracidad de los datos aportados, reservándose el derecho a exigir la ampliación de los mismos.

El expediente de concesión de las prestaciones del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, será resuelto mediante resolución motivada de la Alcaldía, previo informe del técnico responsable de los Servicios Sociales Municipales y del Servicio de Intervención, y el dictamen favorable de la Comisión informativa correspondiente.

El informe del trabajador Social será previo al dictamen de la Comisión Informativa y contendrá propuesta de resolución estimatoria o denegatoria, a la vista de las solicitudes presentadas, de las necesidades existentes, de las posibilidades de actuación con que cuenta en cada momento y de la consignación presupuestaria.

La contraprestación económica del Servicio es un precio público conforme al artículo 41 de la Ley 39/1988, modificada por Ley 25/1998 y se regulará por la normativa aprobada por la Corporación, fijándose el porcentaje a abonar por el beneficiario, atendidos los informes técnicos y de intervención, previa propuesta de la Comisión Informativa correspondiente a Servicios Sociales.

Respecto a las deducciones por la existencia de otros gastos, quedará a criterio de la Comisión Informativa de Servicios Sociales que tipo de gastos y en que cuantía serán deducibles, atendiendo a criterios de mayor o menor voluntariedad del gasto, coste del mismo, situaciones análogas y crédito disponible.

Artículo 6.- Baremo del servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

- A. Baremo de autonomía personal.
- B. Baremo de situación socio-familiar
- C. Baremo de situación económica de la unidad de convivencia.

A. Baremo de autonomía personal:

- 1. Comida/bebida.
- 2. Vestirse/desvestirse.
- 3. Lavarse/arreglarse
- 4. Bañarse/ducharse
- 5. Control de esfínteres/y uso de W.C.
- 6. Desplazamiento en la vivienda
- 7. Relación con el entorno.
- 8. Capacidad de Auto-protección.
- 9. Conducta social.
- 10. Labores del hogar.

Puntuación:

- Completa dependencia de otros..... 5 puntos
- Limitaciones severas..... 3 puntos
- Limitaciones ligeras..... 2 puntos
- Autonomía completa 0 puntos

B. Baremo de situación socio-familiar

Ninguna relación con el entorno social.

Carencia de familiares o vecinos
que le presten una relación mínima 30 puntos

No tiene familia o no se relacionan con ella,
se relaciona con vecinos

La atención que recibe es muy poca
y totalmente insuficiente..... 25 puntos

Tiene relación con familiares y vecinos.
Acuden esporádicamente o cuando se les llama.

La atención que recibe es muy deficiente..... 20 puntos

Los familiares y/o vecinos le atienden
con cierta periodicidad.

Recibe una atención insuficiente
para sus necesidades 15 puntos

Los familiares y/o vecinos le atienden
de forma continuada y habitual.

No cubren los servicios que precisa..... 10 puntos

Los familiares y/o vecinos le prestan
suficiente atención.

Únicamente precisa actuaciones ocasionales
para completar lo realizado por su entorno..... 10 puntos

Se encuentra suficientemente atendido.

No precisa la atención del programa 0 puntos

C. Baremo de situación económica de la unidad de convivencia:

Año 99 69.270 S.M.I.

Inferior al 10% del S.M.I..... 40 puntos

Entre el 10% y el 25% del S.M.I. 30 puntos

Entre el 25% y el 40% del S.M.I. 20 puntos

Entre el 40% y el 50% del S.M.I. 10 puntos

La renta per cápita disponible mensual sería la cantidad resultante de restar de los ingresos de la unidad de convivencia los gastos de alquiler o adquisición de la vivienda habitual.

Respecto a las deducciones por la existencia de otros gastos, quedará a criterio de la Comisión informativa de servicios sociales que tipo de gastos y en que cuantía serán deducibles, atendiendo a criterios de mayor o menor voluntariedad del gasto, coste del mismo, situaciones análogas y crédito disponible.

Artículo 7.- Financiación.

El Servicio se financia:

- Con las aportaciones de los beneficiarios, en concepto de precio público.
- Con las aportaciones del Ayuntamiento de Siero, dentro de las limitaciones presupuestarias de cada ejercicio.
- Con las subvenciones concedidas por otras administraciones.

Si el número de solicitudes excediese al número de plazas que pudieran asumirse, se formará una lista de espera.

Artículo 8.- Extinción o suspensión del servicio.

La prestación del servicio al usuario cesará por alguna de las siguientes causas:

- A petición propia del usuario.
- Por desaparición de las causas que motivaron la concesión.
- Fallecimiento del usuario.
- Por supresión del servicio, previo acuerdo plenario municipal
- Porque el beneficiario muestre un comportamiento problemático y conflictivo que impida el desarrollo adecuado del servicio.
- Por ingreso en centro para la tercera edad.
- Por ausencia superior a 30 días del domicilio habitual.
- Por traslado del domicilio fuera del municipio.

En todos los casos se seguirá la tramitación con notificación a las personas interesadas si las hay, proyecto de resolución, audiencia, cuando no lo soliciten ellas mismas, y resolución.

- Por falta de pago del precio público en las fechas señaladas.
- Por falseamiento de los datos e información aportados.
- Por ocultación de circunstancias sobrevenidas que alterasen la situación.

En Pola de Siero, a 12 de noviembre de 1999.-El Secretario de la Corporación.-
19.065 (1).